



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 01 JUL. 2014

DECRETO N° 2613/14
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 13 de junio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 1878, de fecha 26 de junio del 2014 y la Resolución Exenta N° 1804, de fecha 17 de junio del 2014, ambas Servicio de Salud Coquimbo; el Memorándum N° 239, de fecha 23 de junio de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUEBESE el Convenio, de fecha 13 de junio de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Director (T.P.), don Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
 - Corporación G.G. Videla
 - Asesoría Jurídica/- Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94, del 20/12/13, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1/2013 y la distribución de sus recursos por Resolución N°1273/2013, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- 1. Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.259.591** (nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

Comuna	Nombre del Proyecto Priorizado	Monto \$
La Serena	Normalización sala reanimación SAPU CESFAM Raúl Silva Henríquez (Mueble de pared a lo largo de la sala con superficie lavable y con división para el área sucia y área limpia, eliminación de artefactos obsoletos, ceramicos muro a muro, colocación de mueble postformado y cubetas, pintura muros, modificación canalización eléctrica, cambio de PC a nueva ubicación y adecuación de baños según normativa).	9.259.591
	Normalización sala REAS CESFAM Raúl Silva Henríquez, sala con superficie lavable y con división para el área sucia y área limpia,	
	Construir sala de limpieza, adecuar sala de disposición transitoria residuos asimilables a domésticos en el CESFAM Raúl Silva Henríquez.	
	Mejorar y Habilitar bodega de leche y portón de acceso y distribución, adecuar sala REAS y de basura asimilable a domestico en CESFAM Las Compañías	
	Habilitar piso lavable de sala de basura asimilable a doméstico, crear pretil de contención y sumidero en CESFAM Pedro Aguirre Cerda	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El Servicio deberá monitorear el avance en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2 del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de Julio. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador: $\frac{\text{N}^\circ \text{ de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{N}^\circ \text{ de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Ménos del 40%	100%

El segundo informe por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 30 de Noviembre**, el cual deberá ser remitido en el mismo formato Anexo 2 vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 9 de Diciembre**, de modo de contar con información para la distribución de recursos del año siguiente.

El tercer informe y final se efectuará por parte del Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el **100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones**. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 15 de Enero del 2015**, de modo de cerrar el año.



Indicadores

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / N^{\circ} \text{ de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Rz



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCV/CGT/MGJ